

criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

RELACION NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS

ALEGRIA SOLANA RAMOS.....	270.000 Ptas.
SARA PEREZ MINGUEZ.....	270.000 Ptas.
ILUMINADA PEREZ FRUTOS.....	270.000 Ptas.

A N E X O II

RELACION NOMINAL DE SOLICITANTES NO SUSCEPTIBLES DE SER BECADOS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS, POR ORDEN DE PUNTUACION

- 1.º ANA HERNANDEZ RAMOS.
- 2.º DAVID ESCRIBANO IGLESIAS.
- 3.º GUILLERMO ALONSO IRIARTE.
- 4.º ELISA IRUZUBIETA PICKMAN.
- 5.º EMILIA CUSTODIA MATAMOROS LINARES.
- 6.º FERNANDO BERMEJO HERRERO.

7.º JAVIER DURAN POBLADOR.

8.º MARIANO MORA MCGINITY.

ORDEN de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2000.

De conformidad con el art. 8.º de la Orden de 26 de abril de 2000 (D.O.E n.º 52, de 6 de mayo), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2000, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se conceden ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II de la presente Orden con especificación de la causa de la denegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

AL SUROESTE TEATRO S.L., de Badajoz.....	1.211.250.-Ptas
J. FERNANDO DELGADO PRIETO (TEATRAPO), de Villanueva de la Serena.....	747.500.-Ptas
NUEVO MANANTIAL FOLK, de Madrigal de la Vera	643.500.-Ptas
SURIPANTA TEATRO, S.L., de Badajoz.....	769.150.-Ptas
AL SUROESTE-SAMARKANDA (U.T.E.) de Almendralejo.....	600.000.-Ptas
J.C. CANO RANGEL (SAMARKANDA), de Almendralejo.....	382.500.-Ptas
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (TEATRO DE MIMO), de Mérida	129.310.-Ptas
DAVID PÉREZ HERNANDO (KARLIK DANZA TEATRO), de Cáceres	397.500.-Ptas
TAPTC? TEATRO, de Mérida	52.500.-Ptas
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES.....	60.093.-Ptas
TOTAL	4.993.303.-Ptas

ANEXO II

Compañía NOCTÁBULO TEATRO S.L. por estar de baja en el presente año

Mérida, 27 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000 reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

De conformidad con el art. 7.º de la Orden de 25 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo de 2000), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000, regulados en el decreto 81/2000, de 4 abril,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se conceden las ayudas a la producción teatral y

danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000 a las compañías de teatro y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Denegar la ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ